

---

**INCISO: UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**  
**UNIDAD EJECUTORA: Facultad de Ciencias Licitación Abreviada N° 18/2011**  
**OBJETO: CONSTRUCCION DE DEPOSITO DE PRODUCTOS QUIMICOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS**  
**Apertura: 16/11/2011 HORA 11**  
**SALA DE CONSEJO**

ARQUITECTO RESPONSABLE POR LA DGA: ARQ. MARCIO BAIGORRIA

## **TITULO**

### **DATOS PARTICULARES DEL LLAMADO**

1. **OBJETO:** La Facultad de Ciencias llama a Licitación Abreviada N° 18/2011 "Construcción de Depósito de Productos Químicos". El edificio a construir se implantará en el predio ubicado en la calle Iguá 4225 esquina Mataojo, propiedad de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República.

Se trata de la construcción de un depósito específico para alojar productos químicos, se ubicará en el sector oeste del predio de Facultad y contará con un área de 30 m2.

La estructura del edificio es en su fundación de hormigón armado, muros de bloque vibrado, y cubierta liviana. Los muros interiores son de bloque vibrado. Las aberturas de fachada son de perfilería de aluminio extruída y contará con rejas de hierro, y puertas de hierro tipo reja permitiendo la total circulación de aire.

### **2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El plazo de ejecución se estima en 45 (noventa) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato. Los plazos a que refiere este pliego se computarán en días hábiles. Cuando el vencimiento de un plazo coincida con un día inhábil, dicho vencimiento se extenderá hasta el primer día hábil inmediato siguiente. Cuando se diga hábiles, se entenderá que si la obligada es la empresa contratista, son aquellos laborables para la Construcción, si la obligada es la Administración se entenderá por hábiles los que funcionen las oficinas públicas. -

### **3. VISITA A LA ZONA DE OBRAS**

Será responsabilidad de los licitantes visitar e inspeccionar la zona de la obra para investigar la disponibilidad de los materiales de construcción, mano de obra, transporte y de manera especial las fuentes de abastecimiento de materiales y servicios de infraestructura.

Los oferentes podrán realizar su propio relevamiento de la situación existente, no pudiendo realizar reclamaciones por las diferencias o déficit de los planos del pliego ni del relevamiento suministrado.

Para ello se realizará **la visita** junto con el Arquitecto Director de la Obra designado por la DGA, Arq. Marcio Baigorria, Celular (00598) 99 747 028 – tel (00598) 2525 3112 (Montevideo), **el día 3 de noviembre de 2011 a la hora 11**

Correo electrónico [marciobaigorria@yahoo.com](mailto:marciobaigorria@yahoo.com)

Es de destacar que los sectores aledaños al lugar donde se implantarán las obras se encuentran en uso permanente. Esto requerirá de parte de contratista no extralimitarse de los espacios para

---

---

obrador, depósitos, maniobras, etc. establecidos de común acuerdo previo al comienzo de las obras.

Se deberá mantener el área de trabajo en condiciones de orden y limpieza necesarios para el normal y eficiente desarrollo de las obras.-

Esta estrictamente prohibido utilizar servicios, equipamiento y materiales perteneciente al Centro Universitario exceptuando energía y agua.

#### **4. PLAZO PARA EFECTUAR CONSULTAS**

Las consultas podrán efectuarse por nota, fax N° 2525.1635 o correo electrónico – [compras@fcien.edu.uy](mailto:compras@fcien.edu.uy)

Las mismas podrán realizarse hasta el día 10 de noviembre de 2011 hora 11

#### **5. GARANTÍAS.**

##### **Garantía de Mantenimiento de Oferta.**

Hasta la fecha y hora de apertura de ofertas el proponente deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 1% (uno por ciento) del precio total ofertado (Art. 55 del TOCAF). Los valores correspondientes deberán ser depositados en la Sección Tesorería de Facultad, Iguá 4225, en el horario de 10 a 14 horas.

##### **6. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

Si correspondiere, el adjudicatario deberá constituir garantía de fiel cumplimiento de contrato (Art. 55 del TOCAF)

#### **7. RECEPCION DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se entregarán en el local del Dpto. de Compras de Facultad hasta el día y hora de apertura (16/11/2011, 11 hs.) sito en Iguá 4225 casi Mataojo. Los licitantes podrán optar entre entregarlas personalmente contra recibo o enviarlas por fax exclusivamente al telefax 2525-16-35, no siendo de recibo si no llegaren a la hora establecida para el acto de apertura. En caso de ser enviadas por este medio (fax) deberá venir foliada, con toda la documentación exigida en el presente pliego.

#### **8. APERTURA DE PROPUESTAS:**

α. Lugar: Iguá 4225 esquina Mataojo Dpto. De Compras

β. Fecha: 16 de noviembre de 2011

χ. Hora: 11,00

En el lugar, fecha y hora indicada, se procederá de inmediato a la apertura de las propuestas presentadas en las condiciones establecidas en el presente Pliego, pudiendo estar presente aquellos oferentes que así lo deseen. Si se tratara de personas jurídicas, podrá concurrir a la apertura representante con poder suficiente.-

#### **9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS**

---

---

El plazo de mantenimiento de ofertas será para esta obra de 180 días calendario, contados a partir del acto de apertura de la licitación.-

## **10. TIPO DE MONEDA. AJUSTES DE PRECIOS**

Los precios unitarios, globales y totales deberán ser cotizados por el oferente exclusivamente en moneda nacional, sin decimales. Los ajustes de precios se liquidarán de acuerdo con los índices del Costo General de la Construcción, publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Como valor básico se tomará el correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas y como valor actual, el último publicado a la fecha de cierre del avance mensual.-

## **11. ACOPIOS**

Los oferentes podrán establecer y solicitar un plan detallado de acopios por hasta un monto del 25% de la oferta, sin que la Administración se comprometa a aceptarlo.

La Administración recibirá ofertas de descuento en el precio global, por efecto de los acopios adicionales que se propongan.-

## **12. LISTADO DE ANEXOS A ESTE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES:**

### **12.1 Modelos de los Formularios de presentación de la oferta.**

- Formulario A: Formulario de propuesta.
- Formulario B: Rubrado Obligatorio – Básico y Complementario.
- Formulario C: Plan de Trabajos y Cronograma de inversión por rubros (gráfico GANTT).
- Formulario D: Nómina de subcontratistas propuestos con indicación de su forma de aportación al BPS (si aporta o no por Ley N° 14.411).
- Formulario E: Información referente a la capacidad económica financiera del proponente.
- Formulario F: Experiencia en obras similares.
- Formulario G: Capacidad Técnica

### **12.2 Recaudos gráficos y escritos que componen el proyecto a licitar:**

- Láminas A1 a A5 inclusive Albañilería (Plantas, cortes, fachadas)
- Láminas E1 Estructura
- Láminas I1 a I4 inclusive Acondicionamiento lumínico y eléctrico
- Láminas S1 a S3 inclusive Acondicionamiento sanitario
- Memoria Constructiva Particular
- Acondicionamiento Sanitario – Condiciones Generales
- Acondicionamiento Sanitario – Memoria Descriptiva
- Acondicionamiento Lumínico y Eléctrico – Memoria Particular

## **DE LAS CONDICIONES DEL LLAMADO**

---

---

## **CAPITULO 1.- GENERALIDADES**

### **1.1.- DEFINICION DE TERMINOS**

"ADMINISTRACION, ADMINISTRACION PUBLICA" El término identifica al organismo público contratante, en particular la Universidad de la República o el Servicio respectivo que efectúa el llamado.

"U. de la R.": Universidad de la República Oriental del Uruguay.

"D.G.A.": Dirección General de Arquitectura.

"R.T.": Representación técnica en la Obra; ejercida por un representante técnico del Contratista, designado por éste, debiendo poseer título de Arquitecto o Ingeniero. Dicho profesional, en su calidad de Representante Técnico, será responsable de todos los aspectos técnicos de los trabajos contratados. Asimismo, deberá realizar, respecto de las obras, todas las gestiones ante las autoridades nacionales o municipales y ante las empresas prestadoras de servicios, así como firmar toda la documentación relativa a dichos cometidos, necesaria para el cumplimiento del contrato.

"D.O.": Dirección de la Obra; actividad que ejercerá la Administración a través del Director de Obra designado por la Universidad de la República, en todo lo concerniente con el contralor de la ejecución de las obras de acuerdo a los pliegos y memorias, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y la resolución de los problemas técnicos y administrativos que son de su competencia y se susciten durante el desarrollo de los trabajos, hasta el momento de la Recepción Definitiva de la Obra.

"C.A.": Comisión Asesora de Adjudicaciones. Es la Comisión designada por la Administración para producir los informes de adjudicación, establecidos en el Artículo 57 del TOCAF.

"INTERESADO": Todo aquel que se interese en conocer los Recaudos y/o visitar el lugar de las obras. También todo aquel que haya comprado el Pliego de Condiciones, lo que lo habilita a hacer consultas, pedir aclaraciones, o sugerir modificaciones a los Recaudos.

"PROPONENTE", "OFERENTE" o "LICITANTE": Persona Física o Jurídica, Empresa o Consorcio que cumpliendo los requisitos establecidos en los recaudos haya presentado propuesta de precio para realizar las obras de que se trata, obrando por si o por medio de sus representantes.

"ADJUDICATARIO": Proponente cuya oferta cumple con los requisitos de la Licitación y a quien la Administración haya decidido adjudicar la realización de las obras, habiéndose dispuesto la notificación de la respectiva adjudicación.

"CONTRATISTA o EMPRESA" en forma indistinta: adjudicatario que haya formalizado contrato con la Administración, habiendo presentado toda la documentación necesaria para que opere la condición que habilita la eficacia del respectivo contrato y que se compromete a cumplir con la ejecución de la obra de que se trate, en las condiciones de calidad aplicable y en el término oportunamente establecido disponiendo para ello de personal, equipos e insumos necesarios para tal fin.

"SUB-CONTRATISTA": Cualquier Persona Física o Jurídica contratada por el Contratista para realizar suministros y/o trabajos parciales, con arreglo a los planos y especificaciones particulares de las obras de que se trate. No se considera sub-contratista a las Industrias o Comercios que suministren materiales de serie o corrientes en plaza.

"RECAUDOS": Conjunto de Documentos que integran este Pliego de Condiciones. Se incorporarán a estos Recaudos las aclaraciones y/o modificaciones que la Administración comunique a los interesados.

"P.C.P": el presente Pliego de Condiciones Particulares.

---

---

## **1.2.- JERARQUÍA DE LAS FUENTES NORMATIVAS**

1. El Contrato de obra pública se regulará en todas sus etapas, por las siguientes fuentes normativas: La Constitución Nacional, las leyes, el TOCAF, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas (Decreto 08/990, concordantes y modificativas, en particular el Decreto 229/000), el Pliego de Condiciones Particulares, la Memoria Constructiva General del MTOP para edificios públicos, versión 2006, las Memorias Constructivas y Descriptivas Particulares y el contrato respectivo.
2. Más allá de ello, se entiende que serán aplicables a la presente contratación:
  - 3 Enmiendas y aclaraciones efectuadas por la Administración, relativas al Proyecto, durante el plazo de respuesta a consultas del llamado a licitación.
  - 4 Comunicados emitidos por la Administración.
  - 5 Las órdenes de Servicio e instrucciones que expida el Director de Obra dentro de las facultades que le confieren los documentos que integran el Contrato.
  - 6 Reglamentos, ordenanzas municipales y disposiciones u órdenes relativos a las obras que se ejecutan, emitidas por la autoridad competente en el ejercicio de sus cometidos específicos.
  - 7 Leyes, Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo, vigentes a la fecha de apertura de la licitación.
  - 8 La propuesta formulada por el Contratista
  - 9 En caso de que, por razones de interpretación, se entendiera que exista contradicción entre los pliegos y las normas contenidas en el T.O.C.A.F. u otras leyes vigentes aplicables, se estará a lo establecido en las leyes, y en especial, por los Principios Generales de la Contratación Administrativa (art. 659, ley 16.170)
3. La Administración queda liberada de toda responsabilidad emergente del eventual incumplimiento por parte del Contratista y su personal de todas las normas que fueran de aplicación a la presente contratación.

## **1.3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS SOBRE LOS RECAUDOS**

1. Cualquier interesado que haya retirado los recaudos puede solicitar aclaraciones sobre los documentos de licitación mediante comunicación por carta, fax o correo electrónico dirigido a la misma dependencia donde adquirió los pliegos, hasta el día 10/11/2011. La Administración dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba hasta el 14/11/2011.
  2. La Administración podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de vencer el plazo de respuesta a aclaraciones mencionado, modificar los documentos de licitación mediante comunicado escrito, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un posible oferente. Todos los interesados que hayan adquirido los recaudos serán notificados por carta o fax o correo electrónico, de las modificaciones, porque serán obligatorios para ellos. La simple copia de fax o constancia de envío del correo electrónico constituirá plena prueba de la notificación, o el comprobante que correspondiere en cada caso.-
  3. Sin perjuicio de las comunicaciones que se cursen, los interesados podrán concurrir a la sede de la Administración, en el plazo fijado para las respuestas mencionadas, a efectos de retirar las circulares emitidas; por consiguiente, no será causal de reclamo alguno por parte de los PROPONENTES O LICITANTES el desconocimiento de cualquier circular emitida, relacionada con dichos ítems.-
  4. La presentación de la propuesta implica que el Proponente ha estudiado los documentos de la licitación, ha inspeccionado el lugar de emplazamiento de la obra y sus alrededores para reconocer las facilidades de acceso, etc.; se ha compenetrado de las
-

---

cantidades y la naturaleza de los trabajos a realizar, de los materiales necesarios para ejecutar la obra, de la disponibilidad de materiales, mano de obra común y especializada, y que, en general ha obtenido toda la información necesaria sobre los riesgos y contingencias que puedan afectar su propuesta.-

5. Se deberá entender por lo tanto que la propuesta presentada responde con exactitud a las necesidades de la obra, expresadas en los recaudos, y que su precio cubre todas sus obligaciones contractuales hasta la Recepción Definitiva.-

## **CONDICIONES DEL LLAMADO**

### **1.4.- DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRABAJOS**

#### **1.4.1.** La obra que se licita está descrita en:

La Memoria Descriptiva y Constructiva Particular que se adjunta a este P.C.P.

Los Planos y Planillas cuya lista se incluyen como ANEXOS de este P.C.P.

## **PROCESO DE LA LICITACION**

### **1.5.- DOCUMENTACION**

**1.5.1.** El oferente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos de licitación. En caso de existir contradicción u omisión (parcial o total), entre los documentos contenidos en el soporte papel o magnético (CD no re gravable), se estará a la interpretación que dé la Administración de oficio o al requerimiento de los proponentes.-

**1.5.2.** Si el oferente omite suministrar toda la información requerida en los documentos de licitación o presenta una oferta que no se ajuste sustancialmente y en todos los aspectos a esos documentos, el riesgo será de su cargo y el resultado podrá ser el rechazo de su oferta.-

1. -Los proponentes deberán exhibir en el momento de presentar su oferta:

-Constancia de pago de pliego

-Recibo del depósito de garantía de mantenimiento de oferta si corresponde.

-Recibo de adquisición de los recaudos correspondientes al llamado.

-Presentación de la empresa, constitución de domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y documentación que acredite la naturaleza jurídica y de la representación

-Certificado expedido por el registro General de Actos Personales, Secciones Embargos e Interdicciones, vigente al último día hábil anterior al llamado, solicitado por el oferente, y si este fuera Persona Jurídica, también por sus directores. En caso de justificar debidamente la imposibilidad de obtener el mismo, se agregará fotocopia del boleto expedido por el citado Registro, que acredite su solicitud.

**De igual forma este certificado actualizado, será exigido al proveedor que resulte adjudicatario**

-Certificado expedido por el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados (Ley N°17897 del 14 de setiembre de 2005)

Este certificado será exigido al proveedor que resulte adjudicatario.

-Certificado Único expedido por el BPS.

-Certificado Único expedido por la DGI

-Documentación que acredite el cumplimiento de la ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 (seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).

-Inscripción en la Tabla de Beneficiarios del SIIF

---

---

-Certificado habilitante para ofertar emitido por el RNEOP del MTOP con capacidad libre de contratación (VECA) mayor o igual al precio ofertado, según indica el TOCAF, art.66 y (Decreto 208/2009).

-Certificado expedido por el MTSS, del Estudio de Seguridad e Higiene con firma técnica y también los honorarios del Técnico Prevencionista en lo que refiere al Plan de Seguridad e Higiene y a la supervisión en obra de su cumplimiento, tal como lo establece el Decreto 283/96.

**-Constancia de la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social , artículo 1 del Decreto 255/10 del M.T.S.S. En su defecto Declaración Jurada en que conste no tener incumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley 15.516/09 y Decreto 255/10 firmada por el representante legal correspondiente.**

2. En el acto de Apertura no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si las propuestas contienen defectos o carencias formales, si se ha adjuntado la documentación exigida en los pliegos de condiciones, así como la garantía constituida cuando ello correspondiera.-

3. **Una vez analizadas las ofertas y el Acta de Apertura, la administración podrá otorgar a los proponentes un plazo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia así como para complementar la garantía de mantenimiento de la oferta cuando estime que hubo error en su cuantificación y siempre que no se trate de una diferencia significativa.-**

## **1.6. DE LAS PROPUESTAS**

### **1.6.1 Plazo de Recepción**

- Las propuestas se recibirán en el lugar y hasta el día y hora anunciados en las publicaciones respectivas. Bajo ningún concepto se recibirán sobres con posterioridad a la hora establecida.
- La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de ofertas a fin de dar a los posibles oferentes tiempo razonable para la preparación de sus ofertas o comunicados relativos a los documentos de licitación.

Tal prórroga se comunicará con un plazo mínimo de 48 horas antes de la fecha establecida originariamente para su apertura, a solicitud de la Administración o de parte interesada.

- En este caso, todos los derechos y obligaciones de las partes quedarán sujetos al nuevo plazo.

### **1.6.2. Precios**

- Los precios totales y parciales que los proponentes establecerán en sus propuestas - que estarán en moneda nacional uruguaya- serán los vigentes al último día del mes anterior al de la apertura de la licitación, y comprenderán la ejecución total de los trabajos en las condiciones establecidas en los Recaudos, incluyendo la provisión y/o colocación en su posición definitiva de todos los materiales y elementos, la mano de obra necesaria para esos fines, transportes y fletes, gastos originados por leyes y decretos que obligan a las empresas constructoras, así como todo suministro, trabajo o gastos necesarios para dar completa y esmerada terminación a las obras, aunque no esté expresamente especificado en los Recaudos.
  - De dichos precios quedarán excluidos: los trabajos y/o suministros expresamente indicados como provistos por, o de cuenta de la Administración, el importe de los derechos de edificación y permisos, el importe de las conexiones con los servicios públicos (pero sí deberá estar incluida la tramitación tal como se estipula en las memorias constructivas particulares), las cuentas de medianería, así como los aportes al Banco de Previsión Social que sean legalmente de cargo de la Administración.
  - Las obras se contratarán a precio global, y la cotización deberá contener el precio total en pesos uruguayos, incluyendo todos los trabajos que se solicitan. No obstante lo cual, deberá presentarse el detalle de rubros y tareas de acuerdo con el Formulario B, Rubrado Básico,
-

---

indicando precio unitario, metraje y subtotales por rubros de obra. La sumatoria de los productos del precio unitario por el metraje de cada rubro deberá ser igual al precio global cotizado.

- Los precios unitarios se tomarán en cuenta, exclusivamente, para la liquidación mensual de los trabajos y los aumentos o disminuciones de obras que ordene la Dirección de Obra.
- En el precio global ofertado se deberán discriminar los impuestos. En caso contrario, se entenderá que están incluidos en el precio.
- Los proponentes deberán efectuar sus propios cálculos y evaluaciones para determinar los precios.
- No está permitido agregar en las propuestas ítems que no figuren en el modelo de formulario B de detalle de propuestas.
- En caso de existir, a juicio del proponente, obras no previstas en el mismo, deberá incluir su costo en algún ítem análogo y si lo considera de importancia, formular la correspondiente consulta en tiempo y forma.
- El Contratista deberá incluir en su cotización la presentación ante el MTSS, del Estudio de Seguridad e Higiene con firma técnica y también los honorarios del Técnico Prevencionista en lo que refiere al Plan de Seguridad e Higiene y a la supervisión en obra de su cumplimiento, tal como lo establece el Decreto 283/96.
- El oferente incluirá también los precios unitarios y el monto imponible de los rubros correspondientes al Rubrado Complementario que se incluye en el Formulario B. Este rubrado complementario comprende obras accesorias que la Facultad de Ciencias puede llegar a contratar en función de la disponibilidad presupuestaria. Si bien estos precios no se incluyen en la comparativa de precios de los oferentes es obligatorio que el oferente los cotice.

#### **1. Monto Imponible para aportes Sociales**

- a) En el formulario B se declarará por separado el Monto Imponible de Mano de Obra para los Aportes a la Seguridad Social, que corresponden a los trabajos licitados, en cada rubro y sobre los que la Universidad deberá efectuar los aportes a los Organismos respectivos. El monto correspondiente a estos aportes se considerará como parte del precio a los efectos de la comparación de propuestas. Asimismo el monto imponible declarado, deberá guardar razonable relación con el monto de la oferta.-
- b) Este monto será el máximo sobre el que la Administración efectuará aportes, sin perjuicio de las actualizaciones que correspondan por laudos, siendo responsabilidad del Contratista el pago de los aportes que superen el monto imponible previsto
- c) Cada vez que se contraten trabajos adicionales o extraordinarios de obra o se suprima algún rubro contratado, se deberá establecer el Monto Imponible por aportes sociales correspondiente.

El porcentaje de aportación para la Universidad de la República sobre los montos de jornales directamente afectados a la obra es del 70 %.-

#### **1.6.4. Plazo de mantenimiento de las propuestas**

El plazo mínimo de mantenimiento de propuestas se establece en el título "Datos Particulares del Llamado"

De ser necesario, la Administración podrá solicitar la prolongación del plazo de mantenimiento de las propuestas. Cada proponente tendrá derecho a prorrogar el plazo, prorrogando al mismo tiempo la validez del depósito de garantía, o de negar la prórroga, en cuyo caso la garantía de mantenimiento de la propuesta podrá ser retirada a partir de los 10 (diez) días hábiles de recibida su comunicación.-

---

---

## **1. Aclaraciones a la propuesta**

3. La Administración podrá pedir aclaraciones o información adicional a cualquiera de los proponentes sobre sus propuestas, pero éstas en ningún caso podrán ser modificadas.-

## **2. Forma de presentación de la propuesta**

- a) La oferta propiamente dicha se presentará por triplicado (original y dos copias).
- b) Los formularios deberán estar firmados por el Proponente y su Representante Técnico. Este último deberá ser Arquitecto o Ingeniero debidamente autorizado para el ejercicio profesional. La oferta no podrá tener enmiendas, raspaduras o interlineaciones que no estén debidamente salvadas.
- c) Deberá redactarse en forma clara y precisa en idioma español; sus hojas estarán numeradas correlativamente y sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo.
- d) En caso de existir contradicción u omisión (parcial o total), entre el soporte magnético (CD no regravable), y el texto escrito, solo se tomara por válido el contenido de este último.
- e) La propuesta comprenderá todos los rubros necesarios para ejecutar y terminar la obra de acuerdo a las reglas del arte de la buena construcción, y a su fin, la totalidad de los trabajos indicados de acuerdo a los planos, pliegos y demás documentos de la licitación, incluyendo también aquellos que sin estar expresamente indicados, fueran necesarios para ejecutar los trabajos completos y adecuados a su fin.
- f) Si el licitante omite incluir en el detalle de su propuesta algún rubro específicamente indicado en las Especificaciones Técnicas o en la Memoria Descriptiva Particular, la Administración podrá optar por:
- Anular la propuesta;
  - Aceptarla considerando:
    - que el monto total del rubro corresponde a la totalidad de los trabajos que la integran de acuerdo a los recaudos.
    - que el monto total de propuesta comprende el rubro referido o incluso la totalidad de los rubros que surgen de los recaudos como necesarios para la correcta terminación de las obras.
- g) Los oferentes deberán ajustar su propuesta de acuerdo a los formularios – modelo de presentación - suministrados por la Administración, que serán de presentación obligatoria y donde se deberán suministrar los datos que corresponda a la presente licitación según los siguientes numerales:

Formulario A: Formulario de Propuesta

Formulario B: Descripción detallada de rubros que integran la propuesta.

Formulario C: Plan de Trabajos y Cronograma de inversión por rubros (gráfico GANTT).

Formulario D: Nómina de subcontratistas propuestos con indicación de su forma de aportación al BPS (si aporta o no por ley N°14.411).

Formulario E: Información referente a la capacidad económica financiera del proponente.

Formulario F: Experiencia en obras similares.

Formulario G: Capacidad Técnica

En caso de consorcios se deberá presentar información separada para cada miembro integrante del Consorcio.-

## **3. Propuestas Alternativas de los Licitantes**

- Los licitantes deberán presentar ofertas que se ajusten a las condiciones establecidas en los documentos de licitación, incluido el diseño técnico básico indicado en los planos y en las especificaciones técnicas.
-

- 
- Se permitirá a los licitantes que lo deseen, presentar alternativas técnicas a lo solicitado en los documentos de licitación. En ese caso deberán presentar una oferta que se ajuste a las condiciones de dichos documentos (oferta básica), incluido el diseño técnico básico indicado en los planos y en las especificaciones técnicas.
  - Además de presentar la oferta básica, el Licitante deberá proporcionar toda la información necesaria a fin de que el Contratante pueda hacer una evaluación integral de las ofertas alternativas, con inclusión de los cálculos y las especificaciones técnicas, el detalle de los precios, los métodos de construcción propuestos y otros datos pertinentes.

- **DE LA ADJUDICACION**

- 1. **Consideración de ofertas.**

3 La adjudicación recaerá sobre la propuesta que la Administración considere más conveniente a su entero juicio, aunque no sea la de menor precio, pudiendo también rechazar la totalidad de las ofertas y/o adjudicar las obras que estime convenientes, sin que ello dé derecho a los oferentes a exigir el pago de indemnización alguna.

- 2. **Evaluación de propuestas.**

A los efectos de la evaluación de las propuestas, se destaca que se pondrá particular atención en el estudio de los aspectos reseñados a continuación a efectos de adjudicar la licitación a aquellas Empresas, que presenten no sólo la cotización más equilibrada sino también los mejores antecedentes técnicos y económicos. La Administración tendrá en cuenta principalmente los siguientes aspectos:

- importe cotizado para la realización de la obra;
- precios unitarios y total por ítem, así como la estructura de los mismos y su equilibrio financiero;
- capacidad técnica acreditada;
- antecedentes de otras contrataciones;
- plazos de ejecución.

- 2.3. **Anulación de propuestas**

La Administración se reserva el derecho de anular toda propuesta que:

- 8 contenga reservas o formule objeciones a los documentos de la licitación;
- 9 no cumpla con las exigencias del llamado a licitación;
- 10 cuando las propuestas y/o documentación presentada sean incompletas;
- 11 cuando no se ajusten en un todo a las especificaciones del presente Pliego de Condiciones;
- 12 cuando se compruebe que la estructura de todos o cualquiera de los costos que conforman la oferta no se ajustan a la realidad;
- 13 cuando el proponente no se responsabilice en tiempo y forma de los suministros;
- 14 toda propuesta cuyos cálculos numéricos padezcan errores que puedan alterar valores parciales y/o totales de los montos que integran la misma.

- 3.1. **PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y FLUJO DE FONDOS**

Previo a la suscripción del contrato de obra correspondiente, el adjudicatario deberá acordar con la Administración y presentar:

---

- 
- 3 Un Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT) completo y revisado, con el avance mensual físico previsto para todos y cada uno de los rubros y tareas según formulario C de las obras adjudicadas, actualizado a la fecha prevista de iniciación de obra.
  - 4 El Preventivo del Flujo de Fondos mensuales correspondiente, ajustado en correspondencia a la ejecución del referido Plan.

### **3.2**

#### **1. COMPUTO DE LOS TERMINOS - MORA**

- Las obligaciones del adjudicatario serán exigibles desde el momento de la notificación de la obtención de la intervención preventiva de legalidad.
- El incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario dará lugar a la mora del mismo, de pleno derecho, por el solo vencimiento de los términos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, salvo que el incumplimiento fuera provocado por causas imputables a la Administración.-

#### **3.3. OMISIONES Y CONTRADICCIONES**

- Bastará que un trabajo o una obra o una especificación de cualquier tipo se halle estipulado en alguno de los documentos de los Recaudos, aunque haya sido omitido en todos los demás, o aunque no haya sido específicamente presupuestado, para que el Contratista esté obligado a ejecutarlo, o a considerar la especificación, todo a su exclusivo costo y sin derecho a reclamación alguna.
- Si entre las diversas piezas de los recaudos existieran contradicciones, la Administración, resolverá por sí sola la interpretación que entienda adecuada, sin que dé lugar a apelación o reclamación alguna por parte del Contratista.-

#### **3.4. OBRAS AGREGADAS O SUPRIMIDAS – IMPREVISTOS Y EXTRAORDINARIOS**

- a) Se considerarán obras agregadas al contrato únicamente aquellas que, no estando comprendidas en ninguno de los documentos del contrato, hayan sido ordenadas por escrito por la Administración
- b) En principio, se realizarán con cargo al rubro Imprevistos y Extraordinarios, que integra el monto de la propuesta. Sólo la Administración podrá disponer del mismo de acuerdo a las necesidades que se presenten en la obra.
- c) El valor de estos trabajos se determinará aplicando los precios unitarios de la propuesta detallada. Cuando esto no sea posible, el Contratista deberá presentar a priori el correspondiente presupuesto que deberá ser aceptado por la Administración previo a su realización.
- d) En todos los casos el Contratista deberá indicar el monto imponible para aportes sociales a precios de propuesta y explicitar si solicita por esta causa modificación del plazo de realización de la obra.
- e) En caso de que el valor de estas obras supere el establecido para el rubro Imprevistos y Extraordinarios, deberá solicitarse la correspondiente aprobación para la ampliación del referido rubro. Si el volumen de las obras extraordinarias así lo requiera, a juicio de la Administración deberá ser objeto de un nuevo contrato.-

#### **3.5. VARIACION DEL IMPORTE DEL CONTRATO O ADJUDICACION**

2. El importe que se establezca en el Contrato como precio total de los trabajos que se obliga a realizar el Contratista solo podrá ser modificado:

por aplicación del índice del Costo General de la Construcción, publicado por el Instituto Nacional de Estadística en la liquidación de los avances mensuales.

en el valor de los trabajos imprevistos y extraordinarios con posterioridad a la adjudicación o contrato, según las disposiciones establecidas en este P.C.P.

---

---

#### **4.CESION O TRASPASO**

- El Contratista no podrá ceder o traspasar su contrato a otros, en todo o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de la Administración, entendiéndose que este consentimiento no lo exime de sus obligaciones y responsabilidades por daños y perjuicios de cualquier orden que el hecho pudiera ocasionar a la Universidad de la República –Facultad de Ciencias-.

#### **5.SUBCONTRATOS**

- El Contratista no podrá subcontratar ningún trabajo con empresas distintas de las incluidas en el Formulario correspondiente sin el previo consentimiento por escrito de la Administración.
- El Contratista será responsable por todos los trabajos de los subcontratistas; asimismo deberá organizar y relacionar los trabajos de los subcontratos, a fin de que la obra no sufra atrasos por falta de coordinación de los distintos gremios, no pudiendo nunca pretender cobrar cantidad alguna, adicional a la estipulada en el Contrato por concepto de asistencia a subcontratistas o por su sustitución presentados en la oferta.

#### **6.VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

- a) Para asegurarse el debido cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, la Administración podrá ejercer la fiscalización en la forma que considere más conveniente, así como establecer los contralores que considere más efectivos, estando facultados a exigir toda documentación relativa a la obra que considere pertinente.
- b) La Dirección de la Obra y/o el o los funcionarios de la Administración autorizados, estarán facultados para adoptar los procedimientos de inspección de las obras a su mejor conveniencia, obligándose el contratista a otorgar las facilidades necesarias.
- c) La D.O. podrá suspender cualquier trabajo si, a su criterio, no se ajustara en un todo a los recaudos o no se realizara de manera satisfactoria.
- d) El Contratista está obligado a destinar a la obra el personal técnico calificado, como interlocutor con la Dirección de Obra. Será de profesión Arquitecto o Ingeniero Civil. La oferta contendrá los datos personales y currículum sintético de dicho profesional. Asimismo el contratista estará obligado a destinar a la obra el personal técnico incluido en su oferta.
- e) De no hacerlo, el D.O. podrá suspender la realización de la obra hasta que la falta sea subsanada, o hasta que el Contratista reciba la aprobación de un sustituto que deberá tener un currículum no inferior al del técnico sustituido. La Administración no será responsable por las demoras que se produzcan por este motivo.

#### **7.SOBRESTANTE (S)**

La Administración se reserva el derecho de designar representante(s) permanente(s) en la obra a efectos de realizar los controles pertinentes. Tendrá(n), en la misma forma que la D.O., libre acceso durante las horas de labor a todos los lugares y recintos de la obra. Sus funciones no son resolutivas o ejecutivas sino de contralor, solo podrá(n) notificar al Contratista o a su representante en la obra de las órdenes que emita la D.O.

#### **8 RESCISION DEL CONTRATO**

##### **8.1. Por la Administración**

La Administración tendrá derecho a rescindir unilateralmente el Contrato por causas de fuerza mayor (sucesos fuera de control y voluntad de las partes que no pueden ser previstos, tales como perturbaciones atmosféricas fuera de lo común, crecientes superiores a las máximas conocidas,

---

---

terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos u otros sucesos equivalentes) y, además por:

- en caso de fallecimiento o incapacidad legal del Contratista. La Administración podrá, si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que eventualmente le hicieran los herederos de aquel o sus causahabientes para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ningún caso tendrá derecho el Contratista o herederos o causahabientes a indemnización alguna.
- en caso de moratoria o quiebra del Contratista.
- cuando se compruebe un atraso mayor de 15 (quince) días hábiles laborables en la iniciación de las obras, o en el desarrollo de los trabajos de acuerdo al cronograma de la propuesta, o su reformulación aprobada, o cuando éstas se interrumpieran por un período mayor a 15 (quince) días hábiles laborables sin causa justificada. Todo sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes y las correspondientes reclamaciones por daños y perjuicios, que se harán efectivas sobre las garantías y sobre las obras que se hayan construido y sean de recibo.

## **8.2. Por el Contratista**

- El Contratista tendrá derecho a rescindir el contrato si la Administración suspende por más de 6 (seis) meses la iniciación o el desarrollo total de las obras.

## **8.3. Condiciones de la Rescisión**

- En todos los casos la rescisión del contrato traerá aparejada una recepción de los trabajos ejecutados y la liquidación de cuentas de lo ejecutado hasta ese momento con arreglo al Contrato y a las órdenes de servicio, así como de los acopios que fueran de recibo.
- La rescisión no constituirá impedimento para la continuación de las obras por cuenta de la Administración inmediatamente después de efectuada la recepción provisoria.
- En ningún caso la rescisión del contrato significará para el Contratista liberación de su responsabilidad, tanto en materia penal como civil. Asimismo, la Administración se reserva el derecho de iniciar las acciones judiciales correspondientes por las disposiciones expresas del Contrato que sean aplicables.
- En los casos indicados,
- la rescisión del contrato aparejará para el Contratista la pérdida automática de la garantía de cumplimiento del contrato. En los demás casos le será reintegrada.
- El contrato podrá rescindirse también de común acuerdo entre las partes.

# **9- PAGOS**

## **9.1 SOLICITUDES DE PAGO**

- Las solicitudes de pago se presentarán a la D.O. por escrito y por triplicado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del mes correspondiente, debiendo establecerse el avance de obra hecho, el metraje completo de obra hecha, precios unitarios y parciales de trabajos realizados con arreglo a la propuesta detallada y/o a los trabajos extraordinarios, si los hubiese. En los rubros cotizados por precio global, se presentará el porcentaje de avance.
- La variación o ajuste del importe de las solicitudes de pago que correspondiera, se liquidará por separado una vez que el Contratista se encuentre en condiciones de realizar el cálculo y presentar la documentación que permita su completa y exacta verificación.

## **9.2 CONTRALOR DE LAS SOLICITUDES**

- La D.O. verificará las solicitudes presentadas y, en caso de que no merezcan objeciones u observaciones, se elevarán las mismas a la Administración con su conformidad (Certificados de Obra) dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al de su presentación.

Ni bien esté establecido el aval, entregarán las facturas para el pago 30 días.

---

- 
- En caso de existir objeciones u observaciones a las solicitudes, la D.O. las tramitará con las correcciones pertinentes, comunicando inmediatamente las mismas al Contratista en una de las copias de la solicitud.
  - Si fuera necesario modificar sustancialmente la solicitud, se devolverá la misma al Contratista dentro de los 10 (diez) días hábiles, para su verificación, dejándose constancia de este hecho. En este caso, los plazos se computarán a partir de la nueva presentación del certificado.

### **9.3 ATRASOS EN LOS PAGOS**

- En caso de que la Universidad de la República- Fac. de Ciencias- se atrasara en los pagos mas allá de los plazos establecidos, el Contratista tendrá derecho a un ajuste adicional aplicando al certificado el aumento del Índice de Precios al Consumidor habido entre la fecha límite y la efectiva del pago.

## **10- AJUSTE DE PRECIOS**

### **10.1. AJUSTE DE PRECIOS Y FÓRMULA PARAMÉTRICA**

- 6 Los ajustes de precios se liquidarán de acuerdo con los índices del Costo General de la Construcción, publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Como valor básico se tomará el correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas y como valor actual, el último publicado a la fecha de cierre del avance mensual.
- 7 La fórmula paramétrica que regirá será la siguiente:

PRECIO ACTUALIZADO = Precio Ofertado x Variación del ICC

## **11.- ACOPIOS**

- Los proponentes podrán establecer en sus propuestas solicitudes de acopios por rubro, a efectos de congelar precios de los materiales.
  - La Administración se reserva el derecho de definir si se realizarán acopios y qué rubros de los solicitados y hasta qué monto serán objeto de acopio. En principio, se establece el criterio de acopiar por rubro según avance de obra, de modo de obviar eventuales costos financieros del contratista.
  - La Administración se reserva el derecho de acopiar materiales y/o equipos mediante acuerdo con el Contratista, deduciendo los valores según lo indicado en propuesta detallada.
  - En todos los casos los materiales o equipos serán depositados en obra, siendo el Contratista responsable por su conservación y mantenimiento.
  - Una vez acordado un desembolso de adelanto para acopios, el contratista deberá hacer un depósito en garantía por el equivalente al importe del acopio. Por la contratación de la garantía se aplica el régimen descrito en 3.1. El comprobante de depósito expedido por la Tesorería de la Administración deberá ser exhibido previamente a que éste haga el pedido de desembolso correspondiente.
  - Las garantías por adelantos para acopios serán devueltas a medida que los materiales acopiados se vayan incorporando a la obra, siendo descontados de los respectivos certificados de obra.
-

---

## **12-. EJECUCION DE LOS TRABAJOS - PLAZOS – MULTA**

### **12.1. INICIACION DE LAS OBRAS**

- Salvo acuerdo específico entre la Administración y el Adjudicatario, los trabajos deberán iniciarse dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la firma del Contrato.
- El Contratista deberá comunicar la fecha de inicio a la D.O. con una anticipación de 48 (cuarenta y ocho) horas.
- La D.O. labrará un acta el día fijado en el que se hará constar la efectiva iniciación de los trabajos, así como toda otra particularidad pertinente.

#### **1. TRAZADO Y REPLANTEO**

- En el acta de iniciación se establecerá la fecha en la que deberá realizarse el replanteo por parte del Contratista, quien pondrá a disposición de la D.O. el personal y los instrumentos necesarios para su verificación.
- Los gastos del replanteo general o los parciales que deban realizarse en el curso de los trabajos serán de cuenta del Contratista, así como la reposición de las señales que por cualquier causa llegaran a desaparecer.

#### **2. PLAN DE AVANCE DE OBRAS**

- a) Si durante el transcurso de los trabajos la D.O. verificara atrasos parciales o totales mayores de 15 (quince) días hábiles respecto al cronograma de avance del contrato, notificará al Contratista del hecho, señalándose un plazo para presentar nuevo cronograma en el que se regularice el atraso, lo que se hará con las mismas formalidades y efectos que para el original, sin que se modifique el plazo total de obra propuesto.
- b) El cumplimiento de esta disposición no exime al Contratista de responsabilidad alguna ni de las multas consiguientes.

#### **3. PLAZOS**

- a) El Contratista establecerá en su propuesta el plazo de ejecución de las obras contado a partir de la firma del contrato.

El Contratista deberá realizar los trabajos contratados dentro de los plazos indicados en su propuesta (Formulario "A"), siendo de su cuenta tomar las providencias de organización y de orden técnico que hagan factible el cumplimiento de dicho plazo sin perjuicio para la obra.

#### **4. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS**

1. Sólo será prorrogado el plazo de ejecución de la obra en los casos siguientes:
    - cuando se ordenen trabajos imprevistos o extraordinarios con extensión de plazo aprobada
    - cuando se produjeran demoras en las entregas de los materiales, siempre y cuando los mismos debieran ser suministrados por la Administración y se hubieran solicitado por escrito por parte del Contratista con 20 (veinte) días hábiles de antelación;
    - en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, a juicio de la D.O. (el mal tiempo que impida todo trabajo en la obra será considerado caso de fuerza mayor);
    - cuando se acuerde entre las partes.
  2. Cuando ocurra cualquiera de las causales b) o c), el Contratista deberá solicitar por escrito y dentro de los 5 (cinco) días hábiles de producida, la correspondiente prórroga de los plazos a la D.O. Si así no lo hiciese, perderá el derecho a la prórroga.
  3. La D.O. fijará en cada caso la prórroga que considere adecuada, comunicando su decisión al Contratista.
  4. Si acontecieran discrepancias entre el Contratista y la D.O. primará la o las opiniones sustentadas por la D.O. al respecto.
-

---

## 5. PÉRDIDAS Y AVERIAS POR FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

- El Contratista no tendrá derecho a Indemnización, por pérdidas, averías, siniestros y demás perjuicios ocasionales en las instalaciones, materiales, útiles de trabajo y obra ejecutada, sean cuales fueran esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en el caso de ser producidos por fuerza mayor o caso fortuito perfectamente justificados y aún cuando no resulten de imprevisión, de negligencia o deficiencia en los medios empleados o maniobras equivocadas.
- El Contratista deberá asegurar las obras contra todo riesgo. En todos los casos en que deba contratarse tal seguro se hará cesión de derecho de la póliza a favor de la Administración. En caso de producirse un siniestro por el cual corresponda indemnización, la Administración se compromete a abonar al Contratista lo percibido a medida que reconstruya la obra dañada.

## 6. MULTAS

- En caso de demora en la iniciación o en el cumplimiento de cada uno de los plazos de las obras, el Contratista será pasible de una multa que se fijará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$M = \frac{d \cdot Q \cdot G}{P}$$

siendo:

M= Monto de la multa a aplicar

d = Número de días de atraso en inicio o entrega de obras según el Plan de Desarrollo de Trabajos vigente.

Q = Valor actualizado de las obras no realizadas en el plazo

P = Plazo del contrato en días calendario

G = Coeficiente de incidencia de gastos generales de Administración y Beneficios que a estos efectos se fija en 0.60.

- El importe de las multas y demás gastos serán descontados inmediatamente de constatado el atraso; en primer lugar de los pagos pendientes y, en su defecto, de los que se generen.-
- La aplicación de las multas por atraso en la iniciación no excluye la aplicación de las multas por atraso en la finalización. Si el contratista, entrega la Obra en el plazo total establecido, le será devuelta la multa por el plazo parcial, en la misma moneda que se aplicó.
- Los recursos que pudiera interponer el Contratista contra las resoluciones que apliquen multas, no tendrán efecto suspensivo.
- El incumplimiento de la Legislación Laboral y/o Previsional por parte del Contratista, se considerará falta grave y dará lugar a que la Administración suspenda el trámite de los certificados pendientes, hasta que se regularice la situación.
- Para todos los cálculos que deban realizarse en los casos previstos en el presente artículo, los valores respectivos deberán actualizarse en función del Índice General del Costo de la Construcción, teniendo en cuenta, para determinar el valor "actual", el índice vigente en el mes en el que se realiza el cálculo correspondiente.

## 13. EJECUCION DE LA OBRA

### 3.1. REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

**13.1.1.** Los trabajos se realizarán en un todo de acuerdo con los Recaudos, con las órdenes de servicio y con las reglas del arte específico de la obra. Todos los trabajos que no estén incluidos

---

---

en los Recaudos, pero que sea necesario efectuarlos para la correcta terminación de las obras, deberá realizarlos el Contratista a su costo.

### **13.1.2. SOLICITUD DE INSTRUCCIONES Y DETALLES - RESPONSABILIDAD TÉCNICA**

- El Contratista deberá cuidar la correcta interpretación y aplicación de los planos, pliegos y memorias por parte de su personal y subcontratistas, y será el único responsable por los errores, defectos o vicios que puedan producirse por omisión de esta obligación.
- Cuando el Contratista advierta errores u omisiones en los planos o especificaciones o en las órdenes o instrucciones recibidas, deberá presentar sus observaciones previamente por escrito ante la Administración, a efectos de salvar su responsabilidad.
- Deberá asimismo solicitar por escrito con un mínimo de 5 (cinco) días hábiles de anticipación las instrucciones y detalles que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

#### **i. AUMENTO O DISMINUCION DE OBRA**

- Las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse o disminuirse en la forma y porcentajes previstos en el artículo 63 del T.O.C.A.F.
- La Administración se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la obra o determinar etapas de realización según sus propios cronogramas económico - financieros.
- La disminución de obra no dará derecho al Contratista a reclamación alguna, aún cuando la Administración decidiera realizar los trabajos suprimidos con posterioridad a la recepción definitiva de las obras.

#### **ii. MODIFICACIONES**

- El Contratista no podrá por sí introducir modificaciones en las obras contratadas. Estará obligado a reemplazar los materiales o reconstruir las obras que no estén de acuerdo con las especificaciones del Contrato, bajo apercibimiento de sancionársele con las máximas penalidades previstas en este P.C.P.
- Si la D.O. reconociera que las modificaciones no ofrecen ningún inconveniente, podrán ser aceptadas, pero el Contratista no tendrá derecho a ningún aumento de precio por el mayor valor que pudieran tener tales modificaciones en relación con lo contratado. Si por el contrario, el valor de tales trabajos fuera menor, los precios se disminuirán en consecuencia.
- Asimismo, el Contratista deberá realizar las modificaciones que, sin implicar mayores costos, ordene por escrito la D.O. y le sea comunicada con suficiente antelación.
- Los cambios de órdenes de trabajo por parte de la D.O. que suspendan la realización de tareas en curso de acción o de inicio inmediato, únicamente habilitarán al Contratista a solicitar una extensión del plazo contractual mientras no se reciban las nuevas instrucciones. Si la índole de las modificaciones lo justifica a juicio de la D.O., el Contratista podrá presentar presupuesto por la modificación indicada, considerada como trabajos extraordinarios.

## **14- CLAUSULAS ESPECIALES**

1. El Contratista será el único responsable por:

- Los vicios de construcción que se comprobaren durante, o una vez terminadas las obras y que resultaran producidos por negligencia en la ejecución de los trabajos y/o mala calidad de los materiales y elementos.
  - Los accidentes que por construcción defectuosa, mal procedimiento o falta de medidas de precaución se produjeran en la obra, en los edificios contiguos o en los muros divisorios y de los cuales fuesen víctimas los operarios y/o personas que por cualquier motivo se encuentren en el lugar de la obra, o en fincas linderas.
-

- 
- Los daños y perjuicios que con motivo de la realización de la obra o por negligencia se ocasionen a los bienes de la Administración y/o a terceros a los edificios y propiedades linderas o vecinas.
  - Las sanciones o multas que por motivo de la realización de la obra apliquen las autoridades o servicios públicos a la Administración por culpa del Contratista o Subcontratistas. El Contratista será, por tanto, responsable del cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas que rigen las construcciones por parte de la Intendencia Municipal de Montevideo, ANTEL, OSE, etc.
  - Todo problema que se pueda presentar por vicios ocultos.
  - Lo dispuesto en el Art. 1844 del Código Civil y demás normas legales vigentes.
  - Todas las reclamaciones y actuaciones relativas a la infracción de derechos de patente, diseño, marca o nombre registrado u otros derechos protegidos relativos a equipos de construcción, maquinaria y procedimientos constructivos, o materiales para las obras.

Asimismo, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

- 9 Proporcionar y mantener a su cargo todas las luces, guardias, cercos y vigilancia, así como las medidas de seguridad.
  - 10 Mantener limpio el emplazamiento durante el transcurso de la obra, debiendo retirar al final todas las obras provisionales, materiales sobrantes y equipos de construcción, dejando en perfecto estado de conservación y limpieza las obras existentes.
  - 11 Permitir el libre acceso a la obra y a los talleres donde se procesen materiales o elementos para la obra, a la D.O. y representantes de la Administración.
  - 12 Acompañar las visitas, siempre que se lo solicite el D.O.
  - 13 La realización de la inspección y acta notarial con escribano público del estado de conservación de las medianeras y fincas linderas existentes a los efectos de evitar posibles reclamaciones judiciales por supuestos daños ocasionados por la ejecución de las obras.
  - 14 Tener permanentemente en obra a disposición de la Dirección de Obra un Libro de Ordenes con copiativo en perfecto estado de conservación.
  - 15 Pasar aviso a la D.O., con la debida anticipación (mínimo 3 días hábiles), para realizar las inspecciones en todas las obras que vayan a quedar cubiertas como resultado del avance de las obras.
  - 16 Asegurar que todos los equipos y materiales que hayan sido traídos al emplazamiento, serán destinados exclusivamente a la obra.
  - 17 Correcciones de defectos constructivos.
  - 18 Es obligación del contratista la corrección de defectos constructivos que por el uso se pudieran detectar, durante el período de garantía de buena ejecución de las obras.
  - 19 En cuanto a situaciones imprevistas, el Contratista deberá abordarlas y darles solución. El Contratista no esperará la conformidad de la Administración para ejecutar estas labores, debiendo sin embargo informar de inmediato a la misma de lo sucedido y de las acciones que emprenda o ejecute. Así como también la prestación de los servicios y realización de los eventuales trabajos y suministros necesarios durante el período de garantía de buena ejecución de las obras.
  - 20 Mantener en obra un juego de planos actualizados y todos los recaudos entregados por la Dirección de Obra durante el transcurso de la misma.
  - 21 deberá garantizar; los salarios, horas de trabajo y demás condiciones de empleo de acuerdo a las leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes. También que se
-

---

cumpla con las normas de seguridad e higiene que correspondan y que se viertan los aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social.

22 El pago de sueldos, jornales, seguros y aportes o cualquier otro gravamen y obligación derivado de la aplicación de las leyes laborales y de Seguridad Social, así como el cumplimiento de obligación de cualquier clase de compromiso que contrajera el adjudicatario para la prestación del servicio, serán de su cargo exclusivo.

23 El Contratista deberá presentar previo a la inscripción de la Obra y conjuntamente con el resto de la documentación necesaria para el BPS (ATYR), la constancia de cumplimiento ante la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social de los requisitos exigidos por el art.1º del Decreto 283/96.

24 Proveer a sus empleados de las herramientas necesarias, así como de los elementos de protección pertinentes de acuerdo a la legislación vigente.

25 Inserción laboral de personas liberadas. Establézcase la obligatoriedad del empresario contratante, de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas que se encuentran registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.

Asimismo, el Poder Ejecutivo establece un sistema de bonificaciones para aquellas empresas que inscriban liberados registrados en la Bolsa de Trabajo referida, por encima del 5% (cinco por ciento) estipulado precedentemente.

(Ley 17897 Libertad Provisional y anticipada, Artículo 14 - Publicada D.O. 16 set/005 - N° 26835)

26 El adjudicatario deberá dar cumplimiento a la Ley 17897, art. 14 y Decreto 226/06.

27 El adjudicatario será responsable de cualquier accidente que pudiesen sufrir sus contratados.

28 El adjudicatario deberá dar cumplimiento a la Ley 18516 y Decreto 255/010 correspondiente a personal no permanente de obra pública.

.....  
..

**14.1.2.**La autoridad pública contratante (Facultad de Ciencias) se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que esta al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo , así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. El adjudicatario deberá comprometerse a comunicar al Organismo contratante los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos que de se puedan realizar los controles correspondientes.

La autoridad pública contratante (Facultad de Ciencias) tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada. (Ley N° 18098 de diciembre 2006)

**14.1.3.** Si la autoridad pública (Facultad de Ciencias) considera que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso del constatarse dichos extremos la empresa infractora será sancionada en mérito a los dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley número 16.736 sin perjuicio de las sanciones por el

---

---

incumplimiento contractual que se estipulen en los pliegos, contrato generales y especiales en cada caso.

**14.1.4.** Como deudores solidarios de obligaciones laborales, la Facultad puede exigir las garantías que crea conveniente a la firma contratada, a fin de que cumpla con las obligaciones laborales acordadas con sus trabajadores, así como el pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda, como la prima de accidente de trabajo y enfermedad profesional y de las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado en relación a esos trabajadores. (Ley N° 18.099 del enero/2007).

- **MATERIALES**

- Los materiales que se empleen deberán ser de la mejor calidad dentro de su especie y estar perfectamente preparados y colocados en la obra conforme a las reglas del arte de la buena construcción.
- No podrán ser empleados antes de haber sido examinados y aprobados por la D.O.
- Si la D.O. considerara conveniente la realización de un ensayo de material o elemento incorporado a obra, o algún estudio sobre los mismos por laboratorios oficiales, o prueba de funcionamiento de instalaciones de cualquier tipo, el Contratista suministrará todos los elementos necesarios y serán de su cuenta los gastos que se originen por tal concepto.
- La aprobación de un material o elemento por parte de la D.O no exime al contratista de las responsabilidades que surjan al comprobarse algún defecto proveniente del material empleado.
- CEMENTO PORTLAND: "En las obras públicas, sean hechas por Administración o Licitación, no podrá emplearse sino cemento Pórtland adquirido directamente a ANCAP, salvo cuando ésta no pueda atender el suministro" (Decreto del 30.04.37, Art. 5o.)

## **16- REPRESENTANTE TÉCNICO**

- El Contratista deberá designar un representante técnico Arquitecto o Ingeniero, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, que actuará durante el transcurso de la obra en contacto directo y permanente con la D.O.
- A solicitud fundada de la D.O. la Administración se reserva el derecho de exigir la sustitución del representante técnico del Contratista.

## **17-ORDENES DE SERVICIO**

- a) Toda orden, comunicación o indicación relativa a las obras será dada por la D.O. al Contratista mediante órdenes de Servicio que quedarán registradas en un libro llevado a tales efectos por aquél, y en orden correlativo de fechas.
  - b) El libro de órdenes de Servicio estará foliado por triplicado con una hoja fija y dos móviles.
  - c) Las órdenes de Servicio tendrán carácter obligatorio.
  - d) Si el Contratista no estuviera conforme con las prescripciones de una orden de servicio, podrá presentar sus reclamaciones debidamente fundadas por escrito ante la D.O. dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, pasado el cual perderá todo derecho a reclamo.
-

---

- **VICIOS DE CONSTRUCCION**

1. **Vicios de construcción aparentes**

- Cuando la D.O., durante la ejecución de los trabajos y hasta su recepción definitiva, advirtiera vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el Contratista proceda a demolerlas y a reconstruirlas, sin que éste le sirva de excusa ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la D.O. las hubiera inspeccionado anteriormente sin observación.
- En el caso en que el Contratista se negase a efectuar las demoliciones y reconstrucciones, podrá la Administración ejecutarlas o disponer su ejecución por un tercero, por cuenta del Contratista.
- El Contratista es responsable en los términos del Art. 1844 del Código Civil por los vicios de construcción de cualquier naturaleza que aparezca con posterioridad a la recepción definitiva de las obras.

2. **Vicios de construcción ocultos**

- Si la D.O. tuviese motivos para sospechar la existencia, en la obra ejecutada, de vicios de construcción ocultos, ordenará en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, las demoliciones que sean necesarias para reconocer si hay efectivamente vicios de construcción.
- Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del Contratista, siempre que los vicios existan realmente, en caso contrario serán de cuenta de la Administración.

## **19.- HORARIOS DE TRABAJO**

- El Contratista trabajará dentro de la jornada legal y comunicará a la D.O., el horario que observará.
- Podrá el Contratista habilitar horas extraordinarias o días festivos así como más de un turno de trabajo, corriendo por su cuenta los gastos originados y notificando previamente de ello a la D.O.

## **20.- SEGURIDAD**

1. El Contratista deberá tener a todo su personal obrero debidamente planillado a efectos de su cobertura previsional. Asimismo, deberá presentar planillas y boletas para pagos al Banco de Previsión Social en la Dirección General de Arquitectura de la Universidad de la República con una antelación de por lo menos 15 (quince) días hábiles a la fecha de vencimiento.
2. El Contratista deberá tomar todas las medidas de orden y seguridad y las máximas precauciones para evitar accidentes y percances en la obra, al personal obrero y a toda persona concurrente al lugar de los trabajos. Acatará, además, todas las disposiciones que en este sentido indiquen las normas legales y la D.O.
3. El Contratista deberá presentar previo a la inscripción de la Obra en el BPS (ATYR), la constancia de cumplimiento ante la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social, de lo establecido en el art.1º del Decreto 283/96, ( Estudio de Seguridad e Higiene, Plan de Seguridad e Higiene)
4. Así mismo, el Contratista deberá incluir en su cotización – si corresponde a las características de la obra - los honorarios de un Técnico Prevencionista en lo que refiere al Plan de Seguridad e Higiene y a la supervisión en obra de su cumplimiento, tal como lo establece el Decreto 283/96. Se ocupará de tener al día todas las aprobaciones de instalaciones de obra y equipos.

## **21.- INSCRIPCIONES**

---

- 
- No podrá ponerse inscripción alguna sin la autorización de la Administración, a excepción de lo dispuesto en la Memoria Constructiva.

## **22-. OBJETOS HALLADOS**

- El Contratista o su representante técnico deberán hacer inmediata entrega a la Administración de todo objeto de valor material, científico o artístico que se halle en el emplazamiento de las obras, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Civil. Se considerará también propiedad de la Administración todos los materiales de construcción que se extraigan de las excavaciones o desmontes, salvo en el caso en que se haga expresamente abandono de dichos materiales.

## **23-. RECEPCION DE LA OBRA**

### **23.1.1. INSPECCIONES PREVIAS**

- 15** Previamente a la Recepción Provisoria, la D.O. realizará una inspección de todas las obras juntamente con un representante de la Administración y un representante del Contratista.
- 16** Si de la misma resultara que las obras no están terminadas de acuerdo a lo especificado en los Recaudos, Ordenes de Servicio o Instrucciones impartidas durante los trabajos por la D.O, dicha Dirección formulará en el Acta correspondiente una lista detallada de los vicios, defectos y omisiones comprobadas y se establecerá un plazo adecuado para su corrección.
- 17** Vencido el plazo se practicará una inspección complementaria con las mismas formalidades, y si de ella surgiera incumplimiento o persistencia de los defectos, podrá la Administración hacer realizar las correcciones por terceros, con cargo a la garantía de Cumplimiento del Contrato, y a los saldos impagos de facturas, sin que esto exima al Contratista de la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin perjuicio de lo establecido, la Administración podrá realizar las correcciones con terceros
- 18** El plazo acordado por la D.O. para efectuar las reparaciones no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el Contrato.
- 19** No estando conforme el Contratista con lo resuelto por la D.O., expondrá dentro del término de 10 (diez) días calendario los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamación se entenderá que acepta lo resuelto por la D.O., y no le será admitida ninguna reclamación ulterior.

### **23.1.2. PLANOS FINALES ACTUALIZADOS Y/O MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ACTUALIZADOS**

- El Contratista confeccionará los planos de obra definitivos “según construido”, de albañilería y todas las instalaciones técnicas, los cuales reflejarán todos los cambios introducidos durante el transcurso de los trabajos Asimismo actualizará los manuales de operación y mantenimiento en lo que correspondiere. Se entregará un CD con dibujo digital en formato totalmente compatible AutoCad versión 2000 como mínimo y una copia en papel de todas las láminas contenidas 10 (diez) días antes de realizar la Recepción Provisoria. Será condición de la Recepción provisoria la aprobación por la D.O. de los mismos.

**23.1.3. RECEPCIÓN PROVISORIA** -Subsanados, si los hubiera, todos los vicios, defectos y omisiones verificados en las inspecciones previas, y verificado el cumplimiento de todas las obligaciones de los subcontratistas, la Administración procederá a recibir con carácter provisorio las obras, lo que se documentará mediante un Acta redactada por la D.O. La misma podrá ser solicitada por el Contratista con un plazo de 10 días calendario de anticipación.

---

---

#### **23.1.4. PLAZO DE GARANTIA Y CONSERVACION DE LA OBRA**

El plazo de garantía y conservación de la obra será de 6 (seis) meses a partir de la fecha de la Recepción Provisoria, y durante el mismo el Contratista está obligado a conservar en buen estado el edificio y a reparar los defectos o vicios que pudieran aparecer, no pudiendo reclamar indemnización alguna por este concepto, salvo casos de evidente daño intencional o mal uso.

En este caso, de negarse el Contratista a reparar dichos defectos y/o vicios la D.O. lo hará realizar por terceros con cargo a la Garantía de Cumplimiento del Contrato y a los saldos impagos de facturas, sin que esto lo exima de la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios.

- El contratista garantizará las instalaciones por defectos en los materiales y/o equipos, por un periodo de 1 año a partir de la recepción provisoria. Esta garantía debe incluir la sustitución de equipos o materiales defectuosos en forma total además de todos los gastos que correspondan ya sean de traslado, montaje, etc.
- El cumplimiento del plazo de Garantía no exime al Contratista de las disposiciones establecidas en el Art. 1844 del Código Civil.

#### **23.1.5. RECEPCION DEFINITIVA**

La Recepción Definitiva tendrá lugar al finalizar el Plazo de Garantía y Conservación, debiéndose cumplir con las mismas formalidades y los mismos requisitos de inspección previa con corrección de vicios, defectos y omisiones que para la Recepción Provisoria.

#### **24- DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Realizada la Recepción Definitiva, la Administración devolverá al Contratista la Garantía de Cumplimiento del Contrato con deducción de las multas a que hubiese habido lugar y demás gastos en que hubiera incurrido la Administración por cargo del Contratista, y siempre que no exista reclamación alguna por daños y perjuicios producidos a causa de las obras, en cuyo caso se estará a la dilucidación de la misma.

#### **25- ARBITRAJE**

- a) En caso de discrepancias o desavenencias entre el Contratista y la Dirección de Obra por cuestiones relacionadas con el cumplimiento o ejecución del Contrato, la Administración tendrá la opción de someter la cuestión objeto de controversia a arbitraje siendo esa decisión obligatoria para el contratista. Este estará obligado a suscribir el compromiso arbitral dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de someter la decisión a arbitraje que le efectúe la Administración.
  - b) Para el caso de recurrir al arbitraje las cuestiones a resolverse se someterán a juicio de 3 (tres) árbitros que posean título habilitante de Arquitecto o Ingeniero Civil, uno por cada parte y el tercero elegido por estos. De existir acuerdo de ambas partes se podrán nombrar árbitros que no tengan los títulos mencionados.
  - c) En caso de que no hubiera acuerdo en la elección del tercero, será nombrado por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, remitiéndole el expediente dentro de los tres días hábiles siguientes a la designación del árbitro del Contratista.-
  - d) Cada parte elegirá su árbitro dentro de los diez días siguientes a la notificación al Contratista de la decisión adoptada por la Administración de recurrir al arbitraje. Si alguna de las partes no efectuara la designación en el plazo previsto el mismo será designado por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay.
-

- 
- e) El procedimiento del arbitraje será el de los incidentes previstos en el art. 321 del Código General del Proceso, siendo el plazo para la presentación de la demanda de diez días hábiles a contar de la aceptación del árbitro tercero.
  - f) Los árbitros dispondrán de quince (15) días hábiles a contar de la designación del árbitro tercero, para dictar su fallo arbitral, que será emitido de acuerdo a derecho.
  - g) Los honorarios de los árbitros serán pagados cada uno por la parte que representa y el tercero entre ambas partes por igual.
  - h) Como consecuencia del fallo, la Administración podrá disponer la rescisión del contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento por parte del Contratista, a quien se le descontará asimismo, de los pagos pendientes, el importe de los trabajos, multas o sanciones que pudiera originar el cumplimiento del mismo.
- 
-